

Definición de Deuda Ilegítima

Documento de la Plataforma Auditoría Ciudadana de la Deuda de Madrid. Septiembre de 2015.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PREÁMBULO	2
1 Deudas ilegítimas según origen	3
1.1 Por mecanismos que facilitaron el endeudamiento	3
1.2 Decisiones de las Administraciones Públicas que generan deudas que no benefician al interés general	
2 Deudas ilegítimas según proceso	5
B Deudas ilegítimas según ejecución	6
3.1 Estado de necesidad	6
3.2 Cambio fundamental de circunstancias	6
4 Anexo de ejemplos de distintos tipos de deuda	7
4.1 Según el origen	7
4.2 Según el proceso	8
4.3 Según ejecución	8
5 Peferencias	10

PREÁMBULO

La "deuda ilegítima" no es una noción técnica ni jurídica, sino un concepto político que evoluciona en función del contexto territorial [1]. Es decir, debe ser la propia ciudadanía la que defina democráticamente qué es la deuda ilegítima en un determinado momento histórico.

En la PACD entendemos la deuda como un instrumento de dominación, una herramienta ideológica que pretende someter la soberanía popular a los intereses del capitalismo financiero internacional. La deuda es utilizada para expropiar los recursos de las clases trabajadoras, de las mujeres y de la naturaleza para transferirlos, con la connivencia de las élites políticas, a los bolsillos de la casta dominante, de las entidades financieras y de las empresas transnacionales. El mecanismo del endeudamiento permite mantener este *status quo*, haciéndonos pensar que estamos en deuda con el capitalismo internacional. Pero no sólo no debemos nada, sino que somos los acreedores de la deuda de género, de clase, ecológica e histórica contraída por el capitalismo financiero con los pueblos víctimas de su opresión.

En este sentido, consideramos que la deuda ilegítima en España es aquélla que vulnera los derechos humanos, sociales, económicos, culturales y medio-ambientales de gran parte de la población en favor de los intereses de una minoría. La definición de una deuda como ilegítima es independiente de la organización política del Estado que la contrae, sea éste una dictadura o un gobierno constitucionalmente elegido en las urnas. Su impago no obedece a cuestiones legales, sino al carácter injusto y moralmente ilegítimo de una deuda que genera grandes desigualdades y va en contra del bien común.

A partir de esta definición de carácter general, desde la PACD hemos desarrollado unas pautas para facilitar la identificación de deudas ilegítimas, las cuales se exponen en el resto del documento. Para ello, nos hemos basado en la línea temporal seguida en los procesos de endeudamiento, desde su origen, pasando por su proceso de contratación, hasta el momento de su reembolso o ejecución. De esta manera, podemos encontrar deudas ilegítimas desde el mismo momento de su concepción, otras cuyo carácter ilegítimo reposa en cómo se desarrolló el proceso de contratación o adquisición y aquellas que, aun siendo legítimas en su origen y proceso, devienen en ilegítimas en el momento de su ejecución o reembolso.

1 DEUDAS ILEGÍTIMAS SEGÚN ORIGEN

A la hora de identificar deudas ilegítimas según su origen, el objetivo es poner el foco en los motivos que llevaron a la necesidad o decisión de adquirir una deuda por parte de las Administraciones Públicas. Así, identificamos dos orígenes diferentes de ilegitimidad que nos permiten diferenciar aquellas deudas contraídas: 1) por la existencia de mecanismos económicos que promueven y fomentan el endeudamiento de las propias Administraciones Públicas, de aquellas 2) cuya ilegitimidad reside en la naturaleza de los gastos que son financiados a través del endeudamiento y su falta de vinculación con los intereses del conjunto de la población o el bien común. De esta manera, encontramos las siguientes deudas ilegítimas:

1.1 Por mecanismos que facilitaron el endeudamiento

- Las causadas por todas las políticas que han favorecido una redistribución de la renta y las riquezas a favor de las élites financieras y empresariales, a costa de las rentas del trabajo, los bienes comunes y el trabajo reproductivo de las mujeres.
- La causada por una fiscalidad regresiva y permisiva con el fraude fiscal.
- La causada por la falta de aplicación del principio de suficiencia fiscal[2].
- La generada por sobrecostes de la privatización de servicios que habían sido públicos, así como la reducción de ingresos de las Administraciones Públicas.
- La generada por políticas laborales que reducen la masa salarial a favor del aumento de rendimientos del capital, lo que supone menos ingresos públicos derivados de las cotizaciones a la Seguridad Social e impuestos sobre la renta.
- Las causadas por tratados que suponen el establecimiento de posturas de monopolio que van contra la soberanía o impiden la libre disposición de los ingresos fiscales, derivándolos a otros intereses comerciales o especulativos.

1.2 Decisiones de las Administraciones Públicas que generan deudas que no benefician al interés general

- Son aquellas deudas contraídas en detrimento de la población, para beneficio o preservación del poder de las élites, con o sin conocimiento de ello por parte de los acreedores[3]. En este punto incluimos:
 - Aquellas deudas contraídas para financiar proyectos o procesos que supongan una violación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y que en especial generen, directa o indirectamente, impactos ambientales, de género y de desigualdad social, en detrimento de los bienes y servicios comunes.

- Aquellas deudas derivadas de gasto que facilitan a la clase política tener comodidades superfluas a costa del erario público (contratación masiva de teléfonos de última generación, gastos y dietas excesivos, estipendios en vehículos oficiales, etc)
- La generadas por gastos públicos procedentes de la corrupción de las instituciones públicas.
- La contraída bajo amenazas o presión, o por imposición de instituciones no elegidas democráticamente.
- Aquellas deudas que los gobiernos han asumido en nombre da la población, sin contar con su aprobación y participación, procediendo como estados autoritarios.
- Aquella deuda privada que los gobiernos han asumido unilateralmente, con el objetivo de cubrir las pérdidas de las entidades financieras o las grandes empresas.

2 DEUDAS ILEGÍTIMAS SEGÚN PROCESO

El carácter ilegítimo de estas deudas reside en las condiciones en las que se produjo el proceso de contratación del crédito o subvención económica a proyectos, encontrando diversas causas de ilegitimidad:

- Aquella deuda cuya contratación contenía cláusulas abusivas (usura, anatocismo [4], etc.) o ilegales.
- Aquella para la que la información relativa a su contratación no era veraz, se omitió total o parcialmente, se impidió, restringió o dificultó el libre acceso, siendo esto último lo más habitual actualmente.
- La contraída para subvencionar proyectos mal diseñados o programados que no han beneficiado ni respondían a una demanda de la mayoría de la población.
- Deudas resultantes de gastos relacionados con irregularidades cometidas por la administración en la concesión de los contratos.

3 DEUDAS ILEGÍTIMAS SEGÚN EJECUCIÓN

3.1 Estado de necesidad

Por estado de necesidad nos referimos a una situación de "peligro para la existencia de un Estado, para su supervivencia política o económica".

- Toda deuda cuyo pago de intereses devenga excesivo, impidiendo el gasto social de primera necesidad y causando el empobrecimiento de la población.
- Toda deuda que ha generado vulneración de los Derechos Económicos y Sociales, Culturales y Ambientales.
- Toda deuda insostenible, es decir, que cuyo pago interfiere en la soberanía de la población.

3.2 Cambio fundamental de circunstancias

- El pago del sobrecoste generado por las presiones especulativas sobre la deuda soberana, que afecta negativamente a la libre disposición de los recursos propios, así como aumento de deuda.
- Sobrecostes derivados de un contexto económico que no obedece a circunstancias normales y que obliga a detraer recursos que repercuten en el desarrollo de la sociedad. Esto ocurre desde la recesión económica que, a partir de 2008, elevó la tasa de desempleo a niveles superiores al 20%.
- En todos estos casos, la deuda será considerada ilegítima, y por tanto no se deberá pagar.
- Asimismo, se debe señalar a los responsables de ese endeudamiento ilegítimo y hacerles asumir sus responsabilidades.

4 ANEXO DE EJEMPLOS DE DISTINTOS TIPOS DE DEUDA

4.1 Según el origen

4.1.1Por mecanismos que facilitaron el endeudamiento

- El mecanismo de pago de los Programas Especiales de Armamento (PEAS). Con el objetivo de modernizar el armamento de las fuerzas armadas españolas, el gobierno de Aznar ideó una forma de financiación que no quedaba reflejada en un aumento del gasto militar, la deuda o el déficit público del Estado. Para ello, se comprometían programas de armamento con las principales industrias militares, aplazando su entrega y pago en el futuro, a 10, 15 y hasta 20 años. La primera consecuencia es que, en el momento de la entrega, los armamentos estaban obsoletos, lo que obligaba a iniciar un nuevo programa de armamento, financiado en el presente pero pagado y entregado en el futuro, en un círculo vicioso que obliga a un continuo endeudamiento del Estado.
- El Tratado de Maastricht (1992) prohíbe al Banco Central Europeo (BCE) financiar directamente a los estados miembros de la Unión Europea, dándole el monopolio de dicha función al sector financiero privado, el cual aplica unos intereses superiores a los que aplicaría el BCE y que, de hecho, otorga a las entidades financieras privadas. Este sobrecoste de los intereses acaba sumándose al principal, aumentando el total de la deuda pública y convierte el endeudamiento de las Administraciones Públicas en origen de beneficio para la banca privada y otras entidades dedicadas a la especulación financiera.

4.1.2Por ir contra el interés general

- Los Proyectos Extraordinarios de Armamento (PEAS). Son partidas de gasto público aprobadas de manera extrapresupuestaria, es decir, no están recogidas en el presupuesto del Estado, y permanecen ocultas entre las dotaciones de recursos correspondientes a varios ministerios. Dichos recursos son dedicados a modernizar el ejército, concretamente a mejorar su capacidad para invadir otros países y colaborar con la política imperialista de EEUU y de la OTAN. Según el informe de Utopía Contagiosa "Deuda militar 2013, deuda ilegítima, deuda odiosa", los PEAS suponen una deuda anual extraordinaria que oscila entre 1.000 y 800 millones de €, aplicable desde los primeros encargos de los PEAS hasta el año 2025.
- Los créditos extraordinarios a la industria armamentística privada. Son créditos a interés cero, para investigar y fabricar armamento, que suponen la prefinanciación encubierta de los PEAS. Así, en 2016 está previsto realizar "aportaciones reembolsables a empresas privadas para el desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados con Programas de Defensa", por importe de 200,83 € [5].

- Un claro ejemplo es el rescate bancario realizado por el Estado Español. Así, según el informe "La ilegitimidad de los Rescates a la Banca en el Estado español" del total de las ayudas públicas recibidas por el sector financiero (1,42 billones), a 31 de diciembre de 2012, 64.262 millones de € habían pasado a engrosar directamente la deuda del Estado.
- Otro ejemplo es el rescate las autopistas de peaje, cuyo accionariado está integrado en su mayor parte por empresas constructoras (48,5%), otras sociedades concesionarias (16%), administraciones públicas (13,9%), cajas de ahorro (6,4%), bancos, entidades financieras, otras empresas y accionistas. Para ello, el Estado ha asumido, según informaba en marzo de 2014, la mitad de la deuda contraída por éstas con la banca, un total de 2.400 millones de € [6].
- El rescate de las eléctricas.

4.2 Según el proceso

- Este es el caso, por ejemplo, de las deudas a las que se añaden intereses de usura, es decir, intereses excesivamente elevados, y que dan lugar a un efecto "bola de nieve", bajo el cual es imposible que el deudor pague el préstamo si no es endeudándose de nuevo. También es el caso de las deudas asociadas a clausulas ilegales que vulneran las leyes del país.
- Al subvencionar proyectos mal diseñados o programados que no han beneficiado a la mayoría de la población, destacan los llamados "elefantes blancos", donde se aumenta injustificadamente el presupuesto inicialmente aprobado y no se beneficia a la población de forma proporcional al coste que supone sobre los recursos públicos. Casos concretos en el Ayuntamiento de Madrid son:
 - La remodelación del Palacio de Cibeles, presupuestado en 40 millones de €,
 con coste final de 530 millones de €.
 - La M 30, presupuestada por 1.700 millones de €, con un coste final de 6.300 millones de €
 - La Caja Mágica, presupuestada en 120 millones de € y ejecutada por 294 millones de €.
 - El Centro Acuático de Madrid, presupuestado por 39 millones de € y con un coste final de 193 millones de €.

4.3 Según ejecución

 Según la Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados (1969), se establece el obligado cumplimiento de los contratos salvo en determinadas circunstancias: (a) cuando lo pactado está en oposición con una norma de derecho internacional, como la Declaración Universal de los Derechos

- Humanos, (b) cuando existe un Estado de Necesidad y/o (c) cuando ha habido un cambio fundamental de las circunstancias.
- Los intereses excesivos que impiden el gasto social de primera necesidad, en el caso de la crisis española, se evidencia a través de las políticas de recortes, austeridad y privatizaciones de servicios públicas básicos, llevados a cabo para canalizar los recursos públicos hacia el pago de la deuda. De esta manera, se ha llegado a un estado de emergencia social en el que el pago de la deuda impide el gasto social de primera necesidad, causando el empobrecimiento de la población. Según el informe "España en cifras 2015", realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el 20,4% de la población residente en España estaba por debajo del umbral de riesgo de pobreza en 2013.
- La exclusión de la población inmigrante en situación irregular de la cobertura sanitaria básica, es un claro ejemplo de vulneración de los Derechos Económicos y Sociales, Culturales y Ambientales.
- Un ejemplo de un pago que interfiere en la soberanía es la deuda contraída en julio de 2012, por el Estado Español, a través del rescate ofrecido por el por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), una institución intergubernamental, de carácter no democrático, que puso a disposición del Gobierno una línea de crédito de 100.000 millones de euros, reembolsables en cuatro tramos, con la que cubrir las necesidades de recapitalización de las entidades financieras españolas. Hasta el momento, el Estado ha recibido 40.000 millones de euros. Con objeto de garantizar la devolución del préstamo, esta institución obligó al Gobierno a firmar un acuerdo denominado Memorándum de Entendimiento, donde se recogen cláusulas que condicionan, no solo la política de regulación del sistema financiero, sino también la política fiscal, presupuestaria y laboral. La reducción del déficit público a través de la reducción del gasto público, las privatizaciones de servicios públicos básicos, la subida de impuestos regresivos como el IVA, la flexibilización del mercado laboral a base de reducciones salariales y precarización de derechos laborales, forman parte de las condiciones que debe cumplir el Gobierno por haber aceptado el rescate. Es decir, las políticas que dan forma a nuestra realidad social ya no son elegidas por población a través de la votación de un determinado programa político, sino que las imponen organizaciones supranacionales, dominadas por los acreedores financieros internacionales.

5 REFERENCIAS

- [1] Leer Stéphanie Jacquemont, « Que retenir du rapport de l'expert de l'ONU sur la dette et les droits humains »
- [2] Es la capacidad potencial del sistema tributario para cubrir los gastos, ya sean corrientes o de capital, de manera que se propicie la normal prestación de los servicios públicos. Se denomina también, Sostenibilidad Fiscal.
- [3] ¿Qué ocurre con la deuda pública en forma de títulos en la que los fondos prestados no tienen asociado un uso concreto? Si estos fondos son utilizados para beneficio de unas élites, aunque los acreedores tenedores de los bonos no tengan conocimiento de ello, sigue siendo una deuda ilegítima. Que los acreedores tuvieran conocimiento de ello, puede ser un agravante de ilegitimidad en el apartado "2.Según proceso".
- [4] El anatocismo es la acción de cobrar intereses sobre los intereses de mora derivados del no pago de un préstamo, también conocido como capitalización de los intereses.
- [5] Fuente: Utopía Contagiosa (http://www.utopiacontagiosa.org/2015/08/25/gasto-militar-en-el-presupuesto-2016-del-ministerio-de-industria/)
- [6] Fuente: (http://www.20minutos.es/noticia/2096562/0/claves-rescate-gobierno/autopistas/peaje/)